

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoria Jurídica

PARRAL,

26 Set 2012

DECRETO EXENTO N° 4725

VISTOS:

- 1) El Convenio de Transferencia de Recursos "Aplicación de la Ficha de Protección Social", suscrito con fecha 05 de Junio de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2) La Resolución Exenta 1155, de fecha 06 de Julio de 2012, emitida por don Ismael Suárez Parra, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3) El Decreto Exento N° 3987 de fecha 08 de Agosto de 2012, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 4) El contrato a Honorarios de fecha 03 de Septiembre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña María Teresa Henríquez Fuentealba.-
- 5) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Septiembre de 2012 entre la I. Municipalidad de Parral y doña María Teresa Henríquez Fuentealba, C.N.I. N° 7.878.613-2, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.

2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagara a la Sra. Henríquez Fuentealba, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto a la cuenta 114-05-20-001-000-000, Encuesta Ficha de Protección Social, Cuenta ExtraPresupuestaria.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

MUNICIPALIDAD
LABORATORIO
JURÍDICO
DE PARRAL

- 1UE/ARC/N.Flor
QSTH/BUC/CH
1 - Oficina de Punto
2 - Dirección Financiera
3 - Dirección Centro
4 - Dirección Infraestructura
5 - DIBECO
6 - Personal
7 - Interésado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Septiembre de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Röl Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guion tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **MARÍA TERESA HENRÍQUEZ FUENTEALBA**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos trece guion dos (Nº 7.878.613-2), domiciliada en Dus sur casa 5 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chileros, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARÍA TERESA HENRÍQUEZ FUENTEALBA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar la siguiente función:

- Digitar al menos 15 ficha de protección social diarias.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Viernes desde las 17:30 hrs. hasta las 21:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios; y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia** quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Septiembre de 2012 y el 31 de Diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declará expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
C.M.Z. N° 4.860.477-3



MARÍA TERESA HENRÍQUEZ FUENTEALBA
C.N.I. N° 7.878.613-2